

RADICADO	087583184001-2018 - 00569 -00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANA GRACIELA MANTILLA LOZANO C.C. 1.143.446.067. A FAVOR del menor: IZNM
DEMANDADO	ENRIQUE CARLOS NIETO BALLESTEROS C.C. 1.143.140.858.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Veintiséis (26) de Febrero de 2021. Señora Jueza, a su despacho proceso pendiente fecha audiencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que precede de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes y se fija fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:30AM.**
2. **Citar a las partes** para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Prevenir a las partes que la audiencia virtual se realizará, aunque algunas de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.
3. **Advertir** a las partes que deben gestionar la concurrencia de los testigos.
4. DECRETO DE PRUEBAS:

4.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.
4.1.2. No solicitan testimonios ni interrogatorios.

5. PARTE DEMANDADA

- 5.1 .1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda,
5.2.2. No solicitan testimonios ni interrogatorios.
No acceder a la solicitud especial de tener como garante de la deuda al padre del demandado, toda vez que es una obligación totalmente del demandado, por el título firmado.

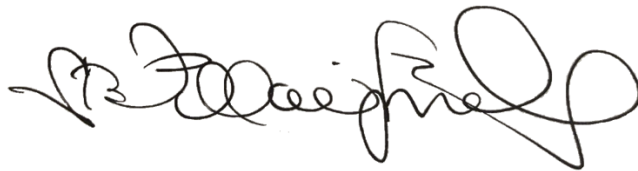
DE OFICIO:

- 5.2.3. DECRETAR el interrogatorio de la demandante: ANA GRACIELA MANTILLA LOZANO correo analozano.1@hotmail.com TEL. 3214269800
DECRETAR el interrogatorio del demandado ENRIQUE CARLOS NIETO BALLESTERO Correo : enriquenieto_29@hotmail.com enriquenieto_29@hotmail.com Tel.3005336341

CORREOS APODERADO DTE: Dr. HUGO INSIGNARES MUNIVE: correo: insignareshugo@gmail.com TEL.3003903044

APDA del DEMANDADO Dra. DUVERNIS NIETO CASTILLO Correo: duvernис_nieto@hotmail.com / duvernис_nieto@hotmail.com Tel.3007754646.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, 11 de MARZO 2021
NOTIFICADO POR ESTADO No. 34
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

mbg